



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 48-DP-11  
(Actuación N°20/2011)

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Maria Lastra DNI: 18.768.120 en esta Defensoría con fecha 3 de febrero de 2011 y;

**CONSIDERANDO:**

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la necesidad de contar con una garita para el transporte urbano de pasajeros en su barrio;
- que conforme surge de la nota adjunta a la presentación, el Presidente del Concejo Municipal remitió nota al Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos remitiéndole la problemática;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no brindar respuesta al pedido realizado por la vecina. Si bien se obró adecuadamente desde la Presidencia del Concejo Municipal al enviar la solicitud a la Subsecretaría mencionada, desde esta se incumplió con el Art. 14 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal: "...A *peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Maria Lastra (DNI: 18.768.120), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 3 de febrero de 2011, para iniciar la investigación correspondiente.  
Comuníquese la presente resolución a la interesada.  
Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM 07: "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones*

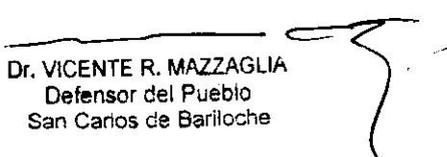


1. *judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*”
2. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
3. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 15 de Febrero de 2011



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche